ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En atención a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1582 de 2015, el Plan de Desarrollo 2024 – 2027 "Entrerrios Seguro", y demás normas afines y complementarias, se presentan los estudios previos de conveniencia y oportunidad, así:

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Constitución Política de Colombia, en el artículo 2 define "*son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Dicho mandato constitucional obliga a las entidades territoriales a mantener una estructura administrativa fortalecida en cuanto al recurso humano, con el fin de contar con el personal idóneo y suficiente para cumplir con las diferentes funciones a cargo de los municipios tanto para cargos permanentes como para el nivel asesor y externo y de apoyo a la gestión, y de esta manera cumplir efectivamente los fines del Estado.

El artículo 311 Superior expone: (…) "*Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"* (…).

El artículo 366, ibídem, señala que *"El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad, la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. (..). "*

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, los servidores públicos se encuentran en la obligación de someterse a la contratación pública, a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración Estatal.

El Municipio de Entrerríos, como entidad territorial de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de su población; mediante el ejercicio de las competencias y funciones de la Administración Municipal establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política, en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal.

El artículo 4 de la Ley 489 de 1998 establece: *Finalidades de la función administrativa. La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.*

En virtud de los mandatos constitucionales y legales, los entes territoriales están obligados a mantener una estructura administrativa fortalecida con el fin de prestar un servicio eficiente oportuno y transparente a toda la comunidad, cumpliendo con los principios constitucionales y legales, como los indicados en el artículo tercero de la Ley 489 de 1998. Con fundamento en lo anterior, la Administración Municipal debe contar con un óptimo equipo de profesionales, técnicos y auxiliares con los cuales se puedan materializar a cabalidad todas y cada una de las funciones organizacionales, administrativas y de gestión pública, siendo un imperativo para el municipio de Entrerríos. Asi mismo, es importante que la comunidad conozca de todos los servicios, trámites, programas, convocatorias, y en general, que esté enterada de todas las actuaciones de la administración pública.

La Ley 1150 de 2007, "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos",* señala en su artículo 2° lo siguiente:

> *"**ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN**. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *(…) 4. **Contratación directa**. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos*
>
> *(…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales…"*

A su vez, el Decreto reglamentario 1082 de 2015 establece en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9 que, *"las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."*

El Consejo de Estado mediante sentencia de unificación SUJ-025-CE-S2-2021 con radicado Nº 05001-23-33-000-2013-01143-01(1317-2016) del 9 de septiembre 2021, estableció criterios claros que deben ser tenidos en cuenta por los entes públicos en relación al tema del contrato de prestación de servicios y entre otras indica la necesidad de que en estos contratos se tenga por objeto el desarrollo de actividades que sean de obligación de la administración pública para atender funciones ocasionales es decir de manera temporal; como es el caso de la presente contratación dado que como se ha venido analizando, a simple vista parecen actividades consecutivas pero en realidad son actividades que deben desarrollarse desde la Secretaría de Salud, para dar cumplimiento a las metas programadas en el Plan de Desarrollo Municipal.

Teniendo igualmente presente directrices de la aludida sentencia, en específico lo relacionado en la sentencia de unificación a la cual nos estamos refiriendo, para este contrato en específico se tiene en cuenta los criterios de idoneidad y experiencia de que trata el Decreto 1082 de 2015, por lo cual, se requerirá el siguiente perfil:

- Persona natural, profesional en FISIOTERAPIA Tarjeta Profesional vigente y con experiencia en el sector público de mínimo de 6 meses.

Es de anotar que el objeto de este contrato se realizará por el tiempo determinado en este estudio, y con el objeto de dar cumplimiento a los apoyos que se requieren.

Indica la sentencia de unificación en numeral 105 ii que: *"**El horario de labores**. Normalmente, el establecimiento o imposición de una jornada de trabajo al contratista no implica, necesariamente, que exista subordinación laboral y, por consiguiente, que la relación contractual sea simulada. Así ciertas actividades de la Administración (servicios de urgencia en el sector salud o vigilancia, etc) necesariamente requieren la incorporación de jornadas laborales y de turnos para atenderlas. Por ello, si bien la exigencia del cumplimiento estricto de un horario de trabajo puede ser indicio de la existencia de una subordinación subyacente, tal circunstancia deberá ser valorada en función del objeto contractual convenido.".*

Por lo anterior desde la Secretaría de Salud, se realizará una coordinación de actividades con el contratista sin que ello implique subordinación; ello dado en ocasiones por la necesidad de la administración municipal, razón por la cual el contrato contiene la descripción de las actividades a realizar por parte del contratista, los resultados y se coordinará, como se indicó, los tiempos para la ejecución del mismo.

El contrato de prestación de servicios resulta ser, ante todo, un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas. Así lo ha contemplado el consejo de estado al indicar:

> *" Ahora bien, relacionando lo anterior con la problemática relativa a la sustantividad de las expresiones "... Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión ... ", el Despacho encuentra que el asunto ya fue objeto de decantación jurisprudencial por el Consejo de Estado al pronunciarse a propósito ·de la legalidad del artículo 13 del Decreto 2170 de 2002, ejercicio del ·que surgió el precedente vinculante de esta Corporación, según el cual, tanto los contratos que tienen por objeto la "prestación servicios profesionales" como los que versan o asumen en su objeto el "apoyo a la gestión", son componentes específicos del género "prestación de servicios" regulado en el artículo 32 Nro. 3 de la Ley 80 de 1993 y que por lo tanto cualquier referencia a alguno de estos objetos negóciales, en cualquier norma de contratación pública que se haga tal como ocurre de manera concreta en el Literal h) del numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, debe reconducirse a esta preceptiva legal.*
>
> *En consecuencia, cualquier aproximación en relación con el contenido de esta norma habilitante de la "contratación directa" citada, debe hacerse sobre el entendido de que el legislador delimitó su campo de acción, esto es, restringió su operatividad y procedencia al ámbito del contrato de prestación de servicios legalmente definido, generando de esta forma una armonía sistemática para su aplicación y por lo tanto configurando la procedencia sustancial de la causal".*

En este sentido, y analizando exclusivamente sobre los fundamentos legales expuestos, serán entonces contratos de **"prestación de servicios profesionales"** todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las

entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales.

Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de ***"apoyo a la gestión"*** todos aquellos otros contratos de ***"prestación de servicios"*** que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No. 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el ***"contrato de prestación de servicios profesionales",*** y no para éstos de simple ***"apoyo a la gestión".***

Al respecto, han decantado los precedentes de la sección tercera del Consejo de Estado, del siguiente tenor:

> ***". .. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita... "***

Así es como el municipio de Entrerríos se basa y se rige por su misión que en sintonía con los valores y principios consagrados en la Constitución de 1991, la misión del Plan de Desarrollo Municipal Entrerríos Seguro 2024- 2027 es: impulsar el desarrollo integral y sostenible del municipio, promoviendo la equidad, la inclusión y la participación ciudadana. Nuestra misión es trabajar incansablemente para garantizar el bienestar y la calidad de vida de todos los habitantes de Entrerríos, mediante la implementación de políticas y programas que fomenten el crecimiento económico, la protección del medio ambiente, el fortalecimiento de la cultura, el deporte y el tejido social, y la construcción de una sociedad más justa y solidaria.

De acuerdo con lo anterior, uno de los ámbitos importantes es el programa de Discapacidad, donde se deben realizar todas las acciones tendientes a garantizar la efectiva atención integral a la población en condición de discapacidad, tiene como objetivo contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de vida de dicha población, con el fin de realizar actividades orientadas a la inclusión en acciones y programas sociales, educativas, recreativas, lúdicas y demás. A través del acompañamiento y asesoría en dichos procesos se puede garantizar el aumento en la participación de la población en los procesos sociales, contribuyendo además a la generación de espacios óptimos para mejorar tanto la salud física como mental de la población objeto.

En el Municipio de Entrerríos, con el fin de orientar las acciones del estado hacia la mejora de las condiciones de vida de las personas en situación de discapacidad y garantizar sus derechos de acuerdo con la normatividad vigente, debe actualizar a través de un acuerdo municipal, la política

pública en materia de discapacidad. Esta Política se enmarcará bajo el enfoque de promover procesos orientados a la transformación e implementación de una cultura ciudadana que reconozca a las personas en situación de discapacidad, como iguales en su condición humana, fomente la integración, la participación y el ejercicio de los derechos y deberes y que contribuya a la construcción de un municipio equitativo y solidario.

Además de ello, el Municipio de Entrerríos trabaja en concordancia con la Gobernación de Antioquia y el Ministerio Protección Social en el Manejo Social del Riesgo y definió tres líneas de acción: Prevención y reducción de riesgos, mitigación y superación; se busca con ello, el fortalecimiento del sistema de información, para lo cual se creó el Registro para la Localización y Caracterización de la población con discapacidad, bajo la coordinación del Ministerio de la Protección Social y estará articulado al sistema de información de la Protección Social SISPRO. Una prioridad es completar el registro de todas las personas y avanzar en el conocimiento del perfil de salud de esta población.

En la pirámide poblacional de las personas en situación de discapacidad del Municipio de Entrerríos para el año 2021, se puede evidenciar un total de 408 personas, de las cuales el 53,4% son hombres y el restante 46,6% son mujeres. Por grupos de edad los más afectados son la población perteneciente a los grupos de edad de 80 años en adelante, seguido del grupo de 50 a 54 años y de 55 a 59 años; la población mayor de 50 años representa el 64% del total de la población en situación de discapacidad; el único grupo de edad que no presenta casos es el de 0 a 4 años. Para las personas en situación de discapacidad en edad escolar y económicamente activa se requiere la creación de políticas públicas para asegurar su participación y ocupación en todos los campos de acción. (Fuente: ASIS 2021).

Es importante tener en cuenta que las AVD (actividades de la vida diaria) son uno de los elementos esenciales para generar autonomía y que son todas aquellas tareas y rutinas típicas que una persona realiza diariamente y que le permiten vivir de forma autónoma e integrada en la sociedad, cumpliendo así su rol dentro de ella. Si entendemos que la realización de AVD integran a las personas en la sociedad, comprenderemos que éstas se vuelven necesarias para la identidad de las personas. En el conjunto de actividades de la vida diaria se encuentran aquellas dedicadas al cuidado de sí mismo y el auto mantenimiento, como puede ser el aseo, la alimentación y la limpieza del hogar y la lavandería. En suma, también incluyen algunas otras como tomar transporte público, sacar dinero del cajero o la búsqueda de empleo.

Esta actividad brinda alternativas para el buen desarrollo social y recreativo de la población en condición de discapacidad, creando un compromiso con sentido de responsabilidad social, generando acciones y mecanismos los cuales contribuyen al mejoramiento de las condiciones de vida, incentivando una proyección diferente, incluyente en la sociedad, donde se ven afectados a diversas situaciones de intolerancia generando problemas emocionales que repercuten en la salud mental de esta población.

Posteriormente, se nos menciona que la normatividad en Colombia contempla una diversidad de leyes y decretos que estipulan la atención, protección, la inclusión, entre otras, de las personas que padecen diferentes tipos de discapacidad; o que definen lineamientos integrales de política para su atención. encontramos entre muchas , La Ley 1145 de 2007, por medio de la cual se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas, ratificada por Colombia mediante la Ley 1346 de 2009, la Ley 762 de 2002, en la cual se aprueba la "Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad", y más recientemente la Ley Estatutaria 1618 de 2013, por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, entre otras disposiciones legales, conforman el marco normativo en el cual se sustenta el manejo de la discapacidad en el país.

Por otro lado, la organización Mundial de la Salud define la Discapacidad como un término general que abarca las deficiencias, las limitaciones de la actividad y las restricciones de la participación que tiene un individuo, enfatizando que las deficiencias son problemas que afectan a una estructura o función corporal; las limitaciones de la actividad son dificultades para ejecutar acciones o tareas y las restricciones de la participación son problemas para participar en situaciones vitales, el cual incluye un nuevo y revolucionario componente, que aleja del modelo clínico que ha acompañado tradicionalmente a todos los conceptos de Discapacidad anteriores, este es el hecho de que la discapacidad es un fenómeno complejo que refleja una interacción entre las características del organismo humano y las características de la sociedad en la que vive.

La Administración Municipal con esta contratación busca evitar un daño antijurídico a la entidad territorial, por lo que se deben contratar dichas actividades para garantizar la funcionalidad y el correcto desempeño de los fines del Estado, de manera que la Entidad pueda brindar un óptimo servicio administrativo a la comunidad, además, que permitan el normal desarrollo de los programas, proyectos y otras actividades de la misma entidad.

Dicha contratación busca, además dar aplicación a las obligaciones constitucionales y legales que rodean el municipio, en atención a la prestación de los servicios públicos encomendados a los entes territoriales y la materialización de los fines constitucionales del Estado.

Es importante resaltar que mediante Acuerdo No. 005 del 12 de junio de 2024, el Honorable Concejo Municipal aprobó el **Plan de Desarrollo para la vigencia 2024-2027 "ENTRERRIOS SEGURO**", en el cual el Municipio de Entrerríos - Antioquia siguiendo los mandatos constitucionales y legales, dispone en la **Línea estratégica 2: Desarrollo Social y Humano**, **cuyo objetivo es**: Fortalecer los lazos familiares en Entrerríos mediante el fomento de relaciones basadas en el amor y el compromiso, promoviendo entornos seguros y protectores para todos los miembros de la comunidad. Este programa busca liderar el camino hacia un municipio más saludable y consciente de la importancia del cuidado de la salud.*"* Este programa busca consolidar a Entrerríos como un municipio donde las familias encuentren apoyo, protección y oportunidades para crecer unidas y comprometidas con su bienestar y desarrollo integral.

Esta línea cuenta con el **Programa Municipal**: **Entrerríos Seguro en Fortalecimiento Familiar: Unidos por Amor, Protegidos por Compromiso**

Así las cosas, y toda vez que dentro de la planta de cargos del municipio no se cuenta con el personal idóneo y suficiente para satisfacer la necesidad evidenciada, el Municipio tiene la necesidad de contratar bajo la modalidad de Prestación de Servicios profesionales una persona natural Profesional en Fisioterapia para realizar los procesos profesionales, para lo cual se requiere de un profesional en fisioterapia, para realizar acciones encaminadas en la atención de la población con discapacidad y demás acciones y/o actividades que se requiere para el cumplimiento de los objetivos en dicha área en el municipio, por lo cual se hace necesario contar con una persona profesional en esta área que acompañe la Secretaría de Salud.

Dicha contratación es de carácter directa, amparada en el Literal H del N° 4 del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ALCANCE, IDENTIFICACION DEL CONTRATO Y SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

A fin de satisfacer la anterior necesidad, el Municipio de Entrerríos requiere contratar la ejecución del siguiente objeto:

2.1. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA COORDINACIÓN Y GESTIÓN DE LAS ACCIONES PROPUESTAS EN LA POLÍTICA PÚBLICA DE INCLUSIÓN SOCIAL PARA LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS**.**

2.2. OBLIGACIONES ESPECIFICACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista se obliga a desarrollar el servicio objeto del presente contrato con las siguientes obligaciones específicas:

1. Ejecutar acciones de Información, Educación y Comunicación - IEC que generen el fortalecimiento de las habilidades de la vida diaria de la población en condición de discapacidad.
2. Realizar la conformación del grupo focal de discapacidad con la realización de acciones enmarcadas en el bienestar y el mejoramiento de su calidad de vida.
3. Realizar el debido apoyo en la asesoría, orientación, acompañamiento a las acciones transversales en materia educativa para mejorar la inclusión en las instituciones educativas y que sean reportados por la Secretaría de Educación Municipal.
4. Ejecutar acciones de Información, Educación y Comunicación - IEC a los padres de familias de y cuidadores de las personas en condición de discapacidad.
5. Efectuar el respectivo apoyo a la secretaria de salud en la coordinación del comité municipal de discapacidad.
6. Realizar apoyo en el seguimiento de la ejecución de la política pública de inclusión social para las personas en situación de discapacidad en el municipio de Entrerríos y del plan de acción de la secretaria de salud en lo concerniente a la discapacidad y la inclusión social.
7. Ejecutar estrategias que promuevan la funcionalidad e incorporación psicosocial de las personas en condición de discapacidad.
8. Apoyar la conformación de los grupos rurales para garantizar el abordaje y cobertura en las veredas del municipio.
9. Las demás actividades que sean inherentes al desarrollo del objeto contractual y que sean requeridas por la supervisión.

2.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Presentar informes mensuales que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones pactadas según las previsiones definidas en el sistema de gestión de la calidad adoptado por el municipio.
2. El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del municipio de Entrerríos será sancionado de acuerdo con el régimen legal vigente, sin perjuicio de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar al municipio y/o a terceros.
3. El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que siendo propiedad del municipio se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar. Los elementos que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato serán propiedad exclusiva del municipio, esto comprende los derechos patrimoniales de autor, por lo que el municipio de Entrerríos es el propietario de estos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al contratista.
4. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del

contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.

5. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
6. Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscal que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y de manera oportuna.
7. Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de éstas.
8. Entregar todos los bienes, documentación, cartillas y demás elementos que tenga bajo su custodia y cuidado al supervisor del contrato al finalizar el plazo pactado y de ello levantar la respectiva acta.
9. Participar en todas las actividades que se ordenen desde el proceso de implementación y mejoramiento del Sistema de Garantía de la Calidad.
10. Coadyuvar con la formulación de las acciones preventivas que se deriven durante la ejecución del presente contrato con ocasión del control fiscal posterior y desde el propio sistema de gestión de la calidad adoptado por la administración municipal.
11. Apoyar oportunamente en la implementación de acciones correctivas y de mejora que sean consecuencia de la ejecución del presente contrato.
12. Diligenciar el registro de información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP.

2.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE ENTRERRIOS:

1. Realizar la supervisión a través de la persona designada para ello quien velará por el cumplimiento de las condiciones contractuales permanente y especialmente previamente a cada pago.
2. Cancelarle al contratista los valores pactados y en los términos establecidos, previa verificación de los requisitos para ello.
3. Facilitar al contratista las herramientas necesarias y la información requerida para la ejecución del objeto contractual.
4. Suministrarle al contratista la información necesaria para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato y prestar el apoyo logístico siempre que se cuente con disponibilidad para ello.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato.

2.5. CLASIFICACION UNSPSC

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
85122109	Servicios de rehabilitación para personas con discapacidades crónicas
86131900	Escuelas para gente con discapacidades

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATÍSTA, JUSTIFICACIÓN. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De acuerdo a los presentes estudios y a la necesidad planteada, la presente contratación tiene como fundamento jurídico lo siguiente:

- ✓ Constitución política de Colombia
- ✓ Plan de Desarrollo Municipal "2024-2027 ENTRERRIOS SEGURO".
- ✓ Sistema de gestión de calidad

La ley 1150 de 2007 define en el artículo 2 las modalidades de selección objetiva de contratistas y en el numeral 4 establece como una de ellas la contratación directa, la cual tiene origen en diferentes causales, entre ellas la definida en el literal – h-, esto es la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Por su parte el artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 reglamentó el tema señalando que la entidad podría contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Importante también considerar la Sentencia de Unificación proferida por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Magistrado Ponente Dr. JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, con Radicación: 11001032600020110003900 (41719), la cual establece:

TIPO CONTRACTUAL	ESPECIES CONTRACTUALES Y CARACTERÍSTICAS.
Contrato de prestación de servicios. Definición legal. Ley 80 de 1993. Artículo 32, numeral 3°. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.	Contrato de prestación de servicios profesionales Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.
	Contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión. Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la Administración no demanden la presencia de personal profesional. Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectiva, ésta se enmarca dentro de un saber propiamente técnico; igualmente

	involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.

El Municipio de Entrerrios, en virtud de los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidas en la Ley 80 de 1993, los postulados que rigen la función administrativa y lo conferido por la Ley 1150 de 2007, el Decreto compilatorio 1082 de 2015 y la Ley 1474 de 2011, destaca que por tratarse de un contrato de prestación de servicios se someterá para su celebración el procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA, regulada en la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Se reitera que se justifica esta contratación porque: Es importante señalar que en el Municipio de Entrerrios no se cuenta en la planta de empleos con personal suficiente que pueda desempeñar las funciones señaladas anteriormente, por consiguiente, es necesario contratar un PROFESIONAL en FISIOTERAPIA, que pueda realizar dichas actividades y que cuente con la experiencia e idoneidad suficientes.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor del contrato a celebrar asciende a la suma de **TREINTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUARENTA Y UN PESOS M/L ($30.238.041),** pagaderos en cuotas mensuales de **DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIOCE PESOS M.L ($2.748.912)** o por fracción de mes, previo el recibo a satisfacción del servicio prestado y la cuenta de cobro por parte del supervisor del contrato.

Este valor corresponde al pago por los servicios contratados que ordinariamente se paga a las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas por servicios similares o iguales, de acuerdo con precios que pagan entidades de similar categoría.

Por la autonomía técnica y administrativa propia de esa modalidad de contratación, el contratista deberá contar con los elementos propios para la ejecución cabal del objeto contractual.

Para determinar el monto de la contratación se consideraron: Los conocimientos y la experticia particular que se requiere del contratista para la realización de las actividades descritas en estos estudios previos; los servicios personales indirectos, los gastos generales en que incurrirá el contratista para su ejecución y. el nivel de responsabilidad de la labor encomendada.

5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Para seleccionar el contratista se tienen en cuenta su idoneidad, partiendo de la capacidad técnica y de experticia, para desarrollar la actividad propia del objeto del contrato.

En este caso, de acuerdo con el objeto y actividades a desarrollar se requiere una persona Profesional en Fisioterapia.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

El estudio de riesgos busca tipificar estimar, y asignar los riesgos previsibles involucrados en las diferentes etapas del proceso de contratación (Art. 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura.

Conforme lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes, la entidad ha analizado los riesgos previsibles para prever todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas.

6.1 TIPOS DE RIESGOS

- Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros.
- Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- **Riesgos Financieros:** es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.
- Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.
- Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- **Riesgos Tecnológicos:** son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

6.2 DEFINICIÓN DE IMPACTO

El impacto está compuesto por los efectos a mediano y largo plazo que tiene un contrato para el municipio y para el entorno, sean estos efectos o consecuencias deseadas (planificadas) o sean no deseadas.

La evaluación de impacto tiene por objeto determinar si el contrato produjo los efectos deseados y si esos efectos son atribuibles al contratista o al municipio, la evaluación de impacto también permite examinar consecuencias no previstas, ya sean positivas o negativas.

Los riesgos anteriormente descritos deben ser asumidos por el contratista. Con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Finalmente, en caso de que se

materialice un riesgo, para mitigar el impacto o consecuencias de éste, se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley.

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Riesgo asociado con el cumplimiento del contrato bajo condiciones	Satisfacción en condiciones de baja calidad	2	1	3	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento	Contratista	Supervisión continua a la ejecución del contrato y garantía de	1	1	2	7	Si/No	supervisor	Inicio	Terminación	Acta de supervisión, suscripción póliza cumplimiento y calidad del servicio	Cada que se realizan actas de supervisión, al inicio del contrato
2	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Incumplimiento del objeto con respecto a las actividades	Demora y/o incumplimiento en las obligaciones	2	1	3	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento	Contratista	supervisión continua a la ejecución del contrato y	1	1	2	5	Si/No	supervisor	Inicio	Terminación	Acta de supervisión	Cada que se realizan actas de supervisión, y -en la suscripción del acta de inicio
3	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Calidad del servicio	Deficiencia en la prestación del servicio	2	2	4	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento	Contratista	ejecución del contrato y garantía de calidad del	1	1	2	8	Si/No	supervisor	Inicio	Terminación	Acta de supervisión	Cada que se realizan actas de supervisión

4	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Accidentes de trabajo	Lesiones al contratista	2	2	4	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento	Contratista	mensualmente y elementos de protección para ejecutar	1	2	3	4	Si	supervisor	Inicio	Terminación	Acta de supervisión	Cada que se realizan actas de supervisión

Asi las cosas, en lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, el Municipio no advierte causales que puedan configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el contrato durante todo el término de su vigencia.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y al amparo del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, bien se podría prescindir del requerimiento de garantías, no obstante, teniendo en cuenta el análisis de riesgos realizado y con base en el objeto contractual, se requieren las siguientes garantías:

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Entrerríos identificado con NIT 890.982.068-2.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del
</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Adicionalmente a lo antes establecido y con plena observancia de la Ley, se deberá exigir que el Contratista tratándose de persona natural, aporte las autoliquidaciones y constancias de pago al Sistema de Seguridad Social en salud y pensiones; y tratándose de la afiliación al Sistema de Riesgos Profesionales, el contratista seleccionado deberá afiliarse a una Administradora de Riesgos Laborales, esto al tenor del numeral 1º del literal a) del artículo 2º de la ley 1562 del 11 de julio de 2012, gestión que realizará una vez suscriba el contrato con la administración municipal y será requisito a acreditarse para el primer pago

En cualquier caso, la base de cotización al Sistema de Seguridad Social Integral será el cuarenta por ciento (40%) del valor que el municipio reconoce como honorarios mensuales.

Igualmente, el Municipio exigirá al Contratista que anexe copia del Registro Único Tributario RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, Antecedentes Judiciales, Certificado de no estar incluido en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. Todos los documentos vigentes al momento de la contratación.

Igualmente, deberá aportar al momento del primer pago, el Paz y Salvo Municipal expedido por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico.

7. CONDICIONES DE PAGO PARA EL PAGO AL CONTRATISTA

El Municipio pagará al Contratista el valor por la prestación del servicio en pagos mensuales, previo al recibo a satisfacción de las actividades encomendadas en el objeto contractual. No obstante el pago efectivo se realizará durante los siete (7) días hábiles siguientes de acuerdo a lo establecido en el proceso del Sistema de Gestión de la Calidad y previa presentación de la cuenta de cobro debidamente diligenciada, del informe de actividades correspondiente, del recibido a entera satisfacción por parte del supervisor (a) del contrato que será el Secretario Salud, adscrito a la planta de cargos de la estructura administrativa de la administración local y los recibos de pago de seguridad social. De cada pago se deducirán los impuestos Nacionales y Locales correspondientes.

Las cuentas de cobro y/o factura, el informe de actividades y las planillas de seguridad social deberán ser cargadas en la plataforma Secop II, sección 7 plan de pagos.

8. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El Municipio de Entrerríos cubrirá los costos de la contratación a realizar mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP Número 00014 con Rubro Presupuestal No. 2.3.2.02.02.009 denominado Servicios para la comunidad, sociales y personales expedidos el 10 de enero de 2025 por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico.

9. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN

El plazo del presente contrato es de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS (332) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del inicio de ejecución en SECOP II, sin que sobrepasen de la presente vigencia fiscal.

10. SUPERVISIÓN

La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida directamente por el Municipio de Entrerríos, a través de la Secretaria de Salud, adscrito (a) a la planta de cargos de la estructura administrativa de la Administración local.

11. ACUERDOS COMERCIALES

La Entidad verificó que la contratación a realizar no se encuentra cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

12. REGIMEN LEGAL

El presente estudio previo se realiza de conformidad con lo estipulado en Las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como a lo consignado en el Decreto No. 1082 de 2015.

En conclusión, y debido a que no existe personal de planta suficiente que pueda cumplir con el objeto contractual, es necesario adelantar el proceso contractual de la referencia.

13. CLASIFICACIÓN DE RIESGOS LABORALES

En cumplimiento del Artículo 5 del Decreto 723 del 15 de abril de 2013, y del parágrafo 3 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, se establece: La clasificación de los riesgos, la tasa de liquidación, las actividades asociadas y el examen médico requerido para dicho riesgo; para que, de acuerdo con el objeto del contrato y las obligaciones asociadas al mismo, se establezca el riesgo que le aplicará al contratista.

CLASE DE RIESGO	TASA	ACTIVIDADES ASOCIADAS	EXAMEN MÉDICO PRE OCUPACIONAL REQUERIDO	MARQUE CON UNA X LA CLASE DE RIESGO DEL CONTRATISTA
1	0.522%	Actividades administrativas en general que se desarrollan en oficina.	Examen Médico Ocupacional con énfasis osteomuscular, visiometría (optometría), audiometría, vacunación antitetánica.	
2	1.044%	Actividades de celaduría de apoyo a la seguridad, porteros, ronderos, conserjería.		
3	2.436%	Asesoría técnica y trabajo comunitario con desplazamiento, personal que realiza trabajo de campo en comunidad y no visita obra de construcción.		**X**
4	4.350%	Conductores de vehículos, personal de mantenimiento, y en general todos los que laboran a más de 1,50 mts (deben estar certificados). Técnicos en reparación y electricistas.	Examen Médico Ocupacional con énfasis osteomuscular, visiometría (optometría), audiometría, vacunación antitetánica. **Para trabajo en alturas:** Examen Médico Ocupacional con énfasis osteomuscular, neurológico, cardiovascular y con encuesta para	

			trabajo en alturas.	
5	6.960%	Interventores, Ingenieros, arquitectos etc. con desplazamiento a obras de construcción.	Examen Médico Ocupacional con énfasis osteomuscular, visiometría (optometría), audiometría, vacunación antitetánica. **Para trabajo en alturas:** Examen Médico Ocupacional con énfasis osteomuscular, neurológico, cardiovascular y con encuesta para trabajo en alturas.	

14. APLICACIÓN DE POTESTADES EXCEPCIONALES POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

Conforme lo expresado en el artículo 14 de la ley 80 de 1993, se declara expresamente que en el presente contrato se aplicaran las potestades excepcionales establecidas en el estatuto general de contratación pública.

15. ANALISIS DEL SECTOR

De conformidad a lo establecido, el presente estudio es elaborado en respuesta al decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.1.6.1 el cual establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del proceso de contratación que servirá como base para la elaboración de los estudios previos; La metodología a emplear es dirigida por Colombia Compra Eficiente a través del documento GUIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS.

El sector servicios o sector terciario es el sector económico que engloba las actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales. Generan servicios que se ofrecen para satisfacer las necesidades de cualquier población en el mundo.

Incluye subsectores como comercio, comunicaciones, centro de llamadas, finanzas, turismo, hostelería, ocio, cultura, espectáculos, la administración pública y los denominados servicios públicos, los presta el Estado o la iniciativa privada (sanidad, educación, atención a la dependencia), entre otros.

Dirige, organiza y facilita la actividad productiva de los otros sectores (sector primario y sector secundario). Aunque se le considera un sector de la producción, propiamente su papel principal se encuentra en los dos pasos siguientes de la actividad económica: la distribución y el consumo.

El predominio del sector terciario frente a los otros dos en las economías más desarrolladas permite hablar del proceso de terciarización. El Premio del Banco de Suecia en Ciencias Económicas en memoria de Alfred Nobel, Paul Krugman argumenta que la menor productividad del sector servicios y la dificultad para mejorar su productividad es el principal factor del estancamiento de los niveles de vida en muchos países.

El sector de servicios ha sido determinante para el desarrollo del país, el empleo y el bienestar social. El cálculo del producto interno bruto (PIB) incluye la prestación de servicios y esta ha representado más de la mitad de esta cifra en los últimos 23 años. Además, más de 12 millones de personas desempeñaban actividades del sector servicios en 2014 (Ministerio de Trabajo de Colombia, 2014). En Colombia hay organizaciones que buscan diferenciarse mediante la prestación de servicios porque han entendido la ventaja de diseñar su estructura alrededor de esta, para así llegar a ser exitosas económica y financieramente.

Hay que considerar que la estructura organizacional que una empresa escoge para desarrollar su actividad económica no es una elección trivial, sino que los procesos de ajuste al entorno y la incertidumbre que deben afrontar las organizaciones al definir su estructura son complejos y conllevan muchas decisiones. De hecho, se ha demostrado que la excelencia o diferenciación estratégica en servicios tiene resultados.

La diferenciación de servicios puede ser contemplada como fuente de ventajas competitivas cuando se considera un proceso donde se combinan personas, ideas habilidades y características únicas entendidas como recursos especiales y de difícil imitación. Así entonces, la fuente de ventaja competitiva es multifactorial y puede venir de cualquier combinación de elementos difícilmente imitables, e ideas que requieren inversión y sinergia por parte de la organización para ser desarrolladas.

Teniendo en cuenta lo anterior, se pueden analizar los modelos de estructuras organizacionales para construir y sostener una ventaja competitiva y, desde allí, interpretar la situación interna de una empresa, además de la estrategia a desarrollar para lograr una diferenciación real.

ANÁLISIS DEL MERCADO:

El sector al que pertenece el objeto a desarrollar es el terciario o de servicios. De acuerdo con la definición, en este sector están incluidas todas las actividades que sirven de apoyo a los sectores primario y secundario.

El concepto general de servicios incluye todas las actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarios para el funcionamiento de la economía, como por ejemplo el comercio, los servicios de educación, los restaurantes, los servicios profesionales, etc.

Dentro de estos servicios profesionales, se encuentran tanto las profesiones liberales, entendidas como las actividades en las cuales impera el ejercicio intelectual, y que ha sido reconocida por el Estado y que para su ejercicio requiere de título académico para su habilitación, entendidos igualmente como aquellos que para su prestación requieren de educación superior especializada, capacitación, o experiencia equivalente.

Se debe resaltar que este sector de servicios es uno de los principales empleadores en el país, con una tendencia en crecimiento, debido al crecimiento macroeconómico y la demanda en servicios como consultoría o asesoría.

El Municipio de Entrerríos, requiere celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales, bajo la modalidad de contratación directa, aludido en la necesidad, teniendo en cuenta que el costo del mismo varía dependiendo de la extensión del servicio, el nivel de estudio e idoneidad o resultados exigidos.

De conformidad a lo establecido el presente estudio es elaborado en respuesta al decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.1.6.1 el cual establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del proceso de contratación que servirá como base para la elaboración de los estudios previos; La metodología a emplear es dirigida por Colombia Compra Eficiente a través del documento GUIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS.

De acuerdo a la información del ASIS 2024, Aprobado por la secretaria Seccional de Protección Social Y Salud De Antioquia, los registros de datos para las alteraciones permanentes de la población en situación de discapacidad del municipio de Entrerríos muestran el siguiente comportamiento para el año 2022 con corte a agosto del mismo año. La mayor participación la presentan los hombres, aunque las mujeres los siguen de cerca. Los grupos de edad que presentan mayor número de personas con discapacidad son los de 10 a 14 años y de los 45 años

en adelante. Los grupos de menor participación son los de menores de 0 a 4 años, de 5 a 9 años y de 25 a 34 años.

Las cinco primeras causas de discapacidad en el municipio son: las del movimiento del cuerpo, manos, brazos y piernas con 51,96%, en segundo lugar las del sistema nervioso 43,14%, en tercer lugar lo ocupan las discapacidades relacionadas con El sistema cardiorrespiratorio y las defensas con 19,36%.

De acuerdo a los grupos poblacionales (Adultos mayores, cuidadores de personas con discapacidad, talento humano de la E.S.E Hospital Presbítero Emigdio Palacio y secretaria de Salud) con los que se llevó a cabo el ejercicio de cartografía social para el ASIS 2024, se pueden observar situaciones a nivel psicológico y cultural que deben ser comprendidas y abordadas desde su complejidad. Entrerríos es un pueblo que, a pesar de su fuerte vínculo con la tradición, que mantiene estructuras sociales y culturales fuertemente ligadas a la historia y las costumbres locales; donde las normas de convivencia están fuertemente influenciadas por valores familiares, la religiosidad y una jerarquía social que, aunque provee estabilidad y cohesión, también puede generar tensiones. Las dinámicas de convivencia se ven moldeadas por una interacción compleja de factores psicológicos y culturales, los cuales deben ser entendidos en su contexto específico para abordar eficazmente los problemas emergentes.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Con el propósito de cumplir con los lineamientos del plan de desarrollo “ENTRERRIOS SEGURO 2024-2027”.

La contratación pública en Colombia se sustenta en la necesidad que tiene el Estado de servirse de particulares para el cumplimiento de los fines del Estado en aquellas áreas o actividades donde es solamente con el concurso de proveedores que puede satisfacer esas necesidades de servicio, obras, consultorías y otras modalidades en donde el sector privado cuenta con los medios, recursos, experiencia y capacidad de atender esos requerimientos de las entidades públicas.

El vínculo entre particulares y el Estado se entiende como el servicio que presta el uno (oferente – contratista) al otro (Entidad pública – contratante), en donde el primero se ofrece a dispensarle al segundo un bien o un servicio a cambio de un estipendio económico y que el segundo, para tal efecto, ha dispuesto las condiciones en que se habrá de celebrar ese vínculo, procurando defender al máximo los intereses del Estado sobre los particulares. Es decir, el Estado se abroga la facultad omnímoda de imponer condiciones para la celebración de contratos, en donde los particulares están en la obligación de cumplir, al momento de manifestar su interés o deseo de proveerle a la entidad los servicios o bienes que ella demanda.
.
Dado lo anterior, se verifica que la demanda de Fisioterapeuta para la prestación de servicios profesionales como Fisioterapeuta en la secretaria de salud para el apoyo en las acciones correspondientes a la salud pública en el municipio de Entrerríos, siendo necesaria su contratación, pues gran parte de las entidades públicas no cuentan con dichos cargos creados en planta.

En nuestro municipio, así como en otros municipios y/o entidades estatales, se han adelantado procesos con objetos similares, por lo cual se muestra un historial del SECOP de contrataciones con objeto similar al del presente proceso:

Municipio, departamento Entidad contratante	Modalidad de contratación	Objeto	Presupuesto de la Entidad

ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS	Convenio Interadministrativo 005-2021	aunar esfuerzos con la Ese Hospital Presbítero Emigdio palacio para crear y poner en funcionamiento punto de atención virtual, presencial y casa a casa de una profesional en fisioterapia para la atención de personas en condición de discapacidad y adultos mayores, con el fin de realizar actividades orientadas al trabajo de fortalecimiento musculo esquelético, además, programas específicos encaminados a la seguridad de los usuarios y la disminución de aparición de patologías crónicas basadas en los estilos de vida saludable como la hipertensión arterial y la diabetes, así mimos se realizará intervención en el manejo de patologías de origen respiratorio en caso de requerirlo por la necesidad actual del manejo de covid-19.	$28.100.000
ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BELLO	Convenio Interadministrativo CD-1486-2022	convenio interadministrativo para desarrollar el proceso de certificación de discapacidad y el registro de localización y caracterización de personas con discapacidad del municipio de bello	$49.346.040
ANTIOQUIA - MUNICIPIO DE SABANETA	Contratación Directa SAB-01-3166-22	prestación de servicios profesionales para el acompañamiento, asesoría y apoyo a personas en situación de discapacidad, atendidos en los diferentes programas del CAIPD del municipio de sabaneta	$3.154.000,00
ANTIOQUIA – MUNICIPIO DE ENTRERRIOS	Contratación Directa CD-033-2020	prestación de servicios de apoyo a la gestión de la secretaria de salud desde el área de educación especial, para el desarrollo del programa de discapacidad contemplada en la dimensión transversal del plan decenal de salud pública y programa del plan de desarrollo municipal “gestión diferencial de la población vulnerable.	$17.529750
ALCALDIA MINICIPIO DE JERICO	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) **CPS-035-2021**	prestación de servicios profesionales como fisioterapeuta en el marco del programa del adulto mayor, adulto mayor con capacidades diferentes y grupos poblacionales con capacidades diferentes del área urbana y rural del municipio de Jericó, Antioquia	$16.8000.000
ANTIOQUIA ALCALDIA DE CALDAS	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) **CD 596 DE 2019**	"apoyo en el desarrollo de las jornadas pedagógicas de la secretaria de salud dirigidas a 1.100 adultos y 400 discapacitados beneficiarios de los programas del municipio	$94.955.380

ANALISIS DE LA OFERTA: Es prioritario apoyar el desarrollo del programa de discapacidad dirigido desde la secretaría de salud, atendiendo todas sus eventualidades guiadas por el Plan de desarrollo Municipal, lineamientos de la seccional de salud de Antioquia y la política pública de Inclusión social para las personas en situación de discapacidad en el Municipio de Entrerríos.

En el sector es claro que el proceso de prestación del servicio de salud, debe ser acorde con los lineamientos dados por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás entes rectores en la materia.

A lo anterior, se ve la necesidad de celebrar un contrato de Prestación de servicios profesionales en el desarrollo del programa de Discapacidad enmarcado en el Plan de Desarrollo “Entrerríos Seguro 2024 – 2027 del municipio de Entrerríos”.

La oferta para la satisfacción de la demanda que el municipio de Entrerríos viene describiendo conforme a su necesidad, se encuentra en persona naturales, que se encuentre en la capacidad de orientar y acompañar a la administración en el cumplimiento de sus objetivos.

16. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL CONTRATO:

- Carta de presentación y propuesta económica
- Formato Único Hoja de Vida, Persona Natural (SIGEP II) actualizada
- Formato Único Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y Actividad Económica, actualizada
- Fotocopia Cédula de Ciudadanía al 150%
- Rut Actualizado (fecha de generación del documento vigente)
- Certificados de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría) no mayor a 30 días
- Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría) no mayor a 30 días
- Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía) no mayor a 30 días
- Certificado de no poseer medidas correctivas (Policía) no mayor a 30 días
- Certificado de no tener antecedentes por delitos sexuales (Policía) no mayor a 30 días
- Certificado expedido por el REDAM (registro de deudores alimentarios morosos) contemplado en la ley 2097 no mayor a 30 días
- Certificado de inhabilidades e incompatibilidades
- Diplomas, Certificados de Estudio
- Certificados Laborales
- Tarjeta Profesional (Si es el caso)
- Planilla de Seguridad Social o Constancia de Afiliación como Independiente (EPS, Fondo de Pensiones y ARL)
- Certificado Médico de Aptitud Laboral (tiene vigencia de 3 años)
- Certificado Bancario
- Compromiso Anticorrupción
- Paz y Salvo municipal
- Certificado Curso de Integridad
- Pantallazo de la Plataforma PACO (https://portal.paco.gov.co/)

Además de los anteriores documentos, hace parte integral del contrato los siguientes documentos: Solicitud de disponibilidad presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Certificado No Personal en Planta de Cargos y el presente documento de Estudios Previos.

Observaciones:

• Se verificó la inexistencia o insuficiencia del personal (vinculado o contratado) con el perfil requerido y adecuado para efectos del desarrollo del objeto a contratar.
• Se ha corroborado que la presente contratación se encuentra articulada con el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad vigencia 2024.

LESLY TATIANA ORTEGA PEREZ
Secretaria de Salud
Ordenador del Gasto

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Lesly Tatiana Ortega Pérez Secretaria de Salud		14/01/2025
Revisión jurídica	Sandra Zuluaga Asesora Contratación		14/01/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			